

**HOJA 1 DE 6 ADICIONAL 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-073 DE 20 DE ABRIL DE 2012-
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 664 DE 1994, PROYECTO “DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE
BOGOTÁ-DEVINORTE”.**

Entre los suscritos de una parte, LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.057.052 expedida en Bogotá, en su condición de Vicepresidente de Gestión Contractual (e), nombrado por Resolución No. 1656 del 30 de noviembre de 2017, facultado para el efecto por la resolución 1113 de 2015 y 1529 de 2017 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, quien obra en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, Agencia Nacional de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada por el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, quien en adelante se denominará LA AGENCIA, y el CONSORCIO ICITY, identificado con el Número Único de Identificación Tributaria NIT No. 900.510.454-3, representado legalmente por el señor CAMILO ADOLFO NÁGED RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.149.315 de Bogotá, quien para efectos de este documento se denominará EL INTERVENTOR, conjuntamente LAS PARTES, hemos decidido suscribir el presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a. Que el Instituto Nacional de Vías, INVÍAS, suscribió el 24 de noviembre de 1994 con la Unión Temporal Concesionaria Devinorte el Contrato de Concesión No. 664, cuyo objeto es que el concesionario ejecute de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993: *“(...) los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación, el mantenimiento y la administración fiduciaria del proyecto vial denominado “Desarrollo vial del Norte de Bogotá” en el Departamento de Cundinamarca (...).”*
- b. Que de conformidad con la Cláusula Primera del Contrato de Concesión No. 664 de 1994, el alcance básico incluyó las siguientes actividades y obras:

| | |
|----|---|
| a. | Estudios, diseños definitivos y obras para la rehabilitación y ampliación a tres carriles de las calzadas existentes en los sectores Santafé de Bogotá (calle 236)-La Caro-Briceño, Ruta 55 y Santafé de Bogotá (calle 236)-La Caro-Cajicá y Cajicá-Zipacquirá, Ruta 45A. |
| b. | Estudios, diseños definitivos y obras para la Construcción de segunda calzada y pasos a desnivel en los sectores La Caro-Briceño, Ruta 55 y La Caro (Teletón)-Cajicá y Variante de Cajicá - Ruta 45A. |
| c. | Construcción del Parque del Puente “El Común”. |
| d. | Construcción y mantenimiento de la infraestructura para la operación, de acuerdo al reglamento anexo del contrato. |
| e. | Ampliación del viaducto existente y construcción de uno nuevo en “La Caro”. |
| f. | Ampliación del puente existente y la construcción de uno nuevo sobre el río Bogotá. |
| g. | Construcción de intercambiadores o pasos a desnivel en Sindamanoy, Hatogrande, Los Clubes, Briceño, “Centro Chía” y variante “Cajicá”, así como el paso subterráneo de acceso a la Universidad de la Sabana y de puentes peatonales. |
| h. | Mantenimiento y operación de todos los sectores de carretera y obras mencionadas. |

**HOJA 2 DE 6 ADICIONAL 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-073 DE 20 DE ABRIL DE 2012-
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 664 DE 1994, PROYECTO “DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE
BOGOTÁ-DEVINORTE”.**

- c. Que mediante Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, se crea el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, cuyo objeto es *“Planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario”*.
- d. Que mediante Resolución No. 03783 del 26 de septiembre de 2006 el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, cedió y subrogó a favor del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, el Contrato de Concesión No. 664 de 1994, celebrado con la Unión Temporal Devinorte.
- e. Que mediante modificación al Contrato de Concesión No. 664 de 1994 del 28 de enero de 2004, se legaliza la cesión del contrato del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO.
- f. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, decretó cambiar la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones - INCO de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.
- g. En consecuencia, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI asume la calidad de contratante en el Contrato de Concesión No. 664 de 1994, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011.
- h. Que el Contrato de Concesión No. 664 del 24 de noviembre de 1994, suscrito entre el INVIAS y la Unión Temporal DEVINORTE, se encuentra en etapa de liquidación.
- i. Que la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión No. 664 de 1994, “OBLIGACIONES DE LA UNION TEMPORAL CONCESIONARIA”, establece: *“(…) Son obligaciones a cargo de la UNIÓN TEMPORAL CONCESIONARIA, (...) a). La financiación total del proyecto descrito en el Pliego de condiciones, incluidos los costos de supervisión técnica y financiera y los costos de adquisición de predios para el derecho de vía, según los procedimientos descritos en los numerales 1.11 y 1.12, respectivamente, del Pliego de Condiciones. (...)”*
- j. Que la Cláusula Séptima – INTERVENTORÍA del Contrato de Concesión No. 664 de 1994, establece: *“La coordinación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercida por el Interventor, quien representará al INSTITUTO ante LA UNION TEMPORAL CONCESIONARIA. (...)”*

WA

**HOJA 3 DE 6 ADICIONAL 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-073 DE 20 DE ABRIL DE 2012-
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 664 DE 1994, PROYECTO "DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE
BOGOTÁ-DEVINORTE".**

- k. Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en cumplimiento de su obligación legal de ejercer la vigilancia del Contrato de Concesión No. 664 de 1994, suscribió con el CONSORCIO ICITY, previo Concurso de Méritos Abiertos SEA-CM-005-2011, el Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 2012, cuyo objeto de acuerdo con lo previsto en la sección 1.01, es: *"(a) El objeto del presente contrato es regular los términos y condiciones bajo los cuales el interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 0664 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Desarrollo Vial para el Norte de Bogotá "DEVINORTE". (...)"*.
- l. Que el plazo inicial del Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 2012, según lo previsto en la sección 1.05. es de sesenta y siete (67) meses, contados a partir del 30 de mayo de 2012, fecha de suscripción del Acta de Inicio, con finalización el 29 de diciembre de 2017.
- m. Que mediante otrosí No. 62 del 29 de noviembre de 2016, se dio cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal de Arbitramento mediante el Laudo Arbitral del 6 de octubre de 2016, prorrogando el plazo de la etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato de Concesión No. 664 de 1994 hasta el 30 de noviembre de 2017.
- n. Que es necesario permitir la continuidad de la ejecución del Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 20 de abril de 2012 para garantizar la adecuada revisión, control y seguimiento por parte de la Entidad Concedente de las actividades para la liquidación del Contrato de Concesión No. 664 de 1994.
- o. Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 40, parágrafo, dispone: *"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*
- p. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría SEA-073 de 2012, es de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$6.769.475.800.00), en pesos constantes de Diciembre de 2011, incluido IVA, equivalente a 11.945,43 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el 2012, año en que fue suscrito.
- q. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el monto máximo en salarios mínimos por el cual puede adicionarse el Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 20 de abril de 2012, es 5.972,71, correspondientes al 50% del valor inicial del contrato en salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año en que fue suscrito.
- r. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2209 de 30 de diciembre de 2016, fijó el salario mínimo mensual para el año 2017 en setecientos treinta y siete mil setecientos diecisiete pesos M/Cte (\$737,717.00).

**HOJA 4 DE 6 ADICIONAL 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-073 DE 20 DE ABRIL DE 2012-
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 664 DE 1994, PROYECTO "DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE
BOGOTÁ-DEVINORTE".**

- s. Que el valor por el cual se ha adicionado el Contrato de Interventoría SEA-073 de 2012 corresponde a 1.546,77 smlmv.
- t. Que teniendo en cuenta la previsión del artículo 40 de la ley 80 de 1993, y el monto por el cual se ha adicionado el contrato, se tiene que el cupo disponible para adicionar es de 4.425,94 (smlmv) equivalentes a \$3.265.091.704,41 (smlmv/2017), a la fecha se pretende, adicionar en \$ 517.827.480 incluido IVA, equivalentes a 701.93 smlmv.
- u. Por lo anterior, se hace necesario realizar modificación al Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 2012, prorrogando el plazo y adicionando el valor inicial y replanteando la forma de pago de acuerdo con el personal requerido, únicamente para la liquidación del Contrato de Concesión No. 664 de 1994.
- v. Que mediante comunicación con radicado ANI No. 20174091298622 del 5 de diciembre de 2017, la interventoría Consorcio ICITY, aclarada mediante comunicado con radicado ANI No. 2017-409-135537-2 del 20 de diciembre de 2017, el Representante Legal manifiesta estar de acuerdo con la modificación al contrato de interventoría No. SEA-073 de 2012, con la finalidad de adelantar las gestiones necesarias para la liquidación del Contrato de Concesión No. 664 de 1994, para lo cual se hace necesario prorrogar el plazo del citado contrato de Interventoría en seis (6) meses, es decir, hasta el mes de junio de 2018 y adicionar su valor en la suma de QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$517.827.480) M/Cte, incluido IVA.
- w. Que a la fecha el contrato de interventoría No. SEA-073 de 2012, se encuentra vigente y puede ser adicionado de conformidad con la legislación aplicable al mismo.
- x. Que este documento fue puesto a consideración del Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien recomendó su suscripción, como consta en el Acta de la sesión llevada a cabo en las instalaciones de la entidad el veintiséis (26) de diciembre de 2017.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prorrogar y adicionar el Contrato de Interventoría SEA-073 de 2012, con el fin que el CONTRATISTA continúe ejecutando la interventoría al contrato de concesión, que incluye, pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa y de seguros, en la etapa de liquidación del contrato de concesión No. 0664 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución de la presente prórroga es de seis (6) meses, contados a partir del 30 de diciembre de 2017.

**HOJA 5 DE 6 ADICIONAL 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-073 DE 20 DE ABRIL DE 2012-
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 664 DE 1994, PROYECTO "DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE
BOGOTÁ-DEVINORTE".**

CLÁUSULA TERCERA. - **VALOR:** El valor de la presente adición equivale a la suma de QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/cte (\$517.827.480) incluido IVA, equivalentes a 701,93 SMLMV.

CLÁUSULA CUARTA. - **FORMA DE PAGO.** LA AGENCIA pagará al interventor el valor adicionado de (\$517.827.480) incluido IVA, , en seis (6) pagos iguales fijos por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/cte, (\$86.304.580), de la siguiente manera: a) Los cinco primeros pagos, con la presentación y no objeción por parte de la ANI del informe mensual de avance de actividades realizadas, montos que dependerán del personal directo e indirecto que tendrá la interventoría durante la etapa de liquidación del Contrato de Concesión No. 664 de 1994, b) Un sexto y último pago, con la presentación y no objeción por parte de la ANI del informe final de interventoría, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.07. "Informe Final", del Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 2012.

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del contratista.

CLÁUSULA QUINTA. - **DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.** La ejecución de este contrato no afecta el presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. El pago de la adición se hará con cargo a los recursos existentes en la cuenta denominada "P.A Devinorte Teletón INCO 30%" del proyecto vial Desarrollo Vial del Norte de Bogotá, "DEVINORTE", cuyo saldo a 30 de noviembre de 2017, de conformidad con la Certificación No. C303700200-R01073-2059 expedida el 18 de diciembre de 2017 por la Fiduciaria Bancolombia S.A., es DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL VEINTICINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$2.814.901.025,27).

CLÁUSULA SEXTA. - **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.** Verificados los antecedentes de riesgos del contrato, y con base en lo indicado en los estudios previos elaborados para la presente modificación contractual, se determina que no se altera la asignación de riesgos del contrato principal y tampoco se generan obligaciones contingentes al contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - **GARANTÍAS.** EL INTERVENTOR deberá ajustar las garantías constituidas, de conformidad con lo establecido en el presente documento y en los términos de las Secciones 5.01 y 5.02 del Contrato de Interventoría No. SEA-073 de 20 de abril de 2012, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este documento.

CÁUSULA OCTAVA. - **INDEMINIDAD:** EL INTERVENTOR se compromete a mantener a LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad vigente.

JEAG

ju

**HOJA 6 DE 6 ADICIONAL 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA-073 DE 20 DE ABRIL DE 2012-
CONTRATO DE CONCESIÓN No. 664 DE 1994, PROYECTO "DESARROLLO VIAL DEL NORTE DE
BOGOTÁ-DEVINORTE".**

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO. Todas aquellas disposiciones del contrato original y sus otrosíes, no modificadas en este documento, continúan vigentes.

CLÁUSULA DECIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la garantía única constituida por EL INTERVENTOR en los términos aquí previstos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS. Hacen parte de este Contrato los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad; 2) Resolución No. 423 de 3 de marzo de 2014; 3) Certificación C303700200-R01073-2059 expedida el 18 de diciembre de 2017; 4) Propuesta presentada por el Consorcio Icity mediante la comunicación con radicado ANI No. 20174091298622 del 5 de diciembre de 2017, aclarada mediante comunicado con radicado ANI No. 2017-409-135537-2 del 20 de diciembre de 2017; 5) Matriz de riesgos; 6) Los demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del mismo.




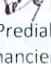



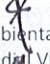




Para constancia se suscribe en Bogotá D. C, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre de 2017

POR LA AGENCIA,

POR EL INTERVENTOR,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ DÍAZ
Vicepresidente Gestión Contractual (E)


CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ
Representante Legal

Proyecto: Héctor Leonel Reyes Rincón – Apoyo técnico a la Supervisión Devinorte 
Ricardo Enrique Galezo - Apoyo Jurídico VJ
Diana Mora Forero – Apoyo Social
Xiomara Mora Forero - Apoyo Ambiental 
Jorge Huertas Luna – Apoyo Riesgos 
Robinson Miguel Caceres Parra – Apoyo Predial 
Paola Marcela Medina Ramírez – Apoyo Jurídico Predial
Marlenny del Carmen Elorza Restrepo - Apoyo Financiero 
Revisó: José Román Pacheco Gallego – Gerente Asesoría Legal Gestión Contractual 1 VJ 
Luis Eduardo Gutiérrez Díaz – Gerente Proyectos Carretero 2 VGC 
Poldy Paola Osorio Alvarez - Gerente Riesgos VPRE 
Jairo Fernando Arguello Urrego - Gerente Socio Ambiental VPRE 
Xiomara Patricia Juris Jiménez – Gerente Grupo Predial VPRE 
Erwin Van Arcken Zuluaga - Gerente Financiero (A) 
Fernando Iregui Mejía - Vicepresidente de Planeación Riesgo y Entorno 
Lina Quiroga Vergara - Vicepresidente Jurídico